

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-0100

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, indica: *"Artículo 88.- Tipos de matrícula.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria"*

o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. (...);

- Que** el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad de las Artes, señala: "*Artículo. 18.- Tipos de matrícula.- La Universidad de las Artes tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Se realiza en casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. Esta matrícula debe ser autorizada por el Consejo Universitario y podrá realizarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del período extraordinario de matriculación. (...);*
- Que** mediante documento s/n de 22 de octubre de 2019, el estudiante Oswaldo Sebastián Kirby Idrobo de la Escuela de Artes Visuales, solicitó a la Comisión Gestora matrícula especial para el semestre B-2019;
- Que** mediante documento s/n de 22 de octubre de 2019, el estudiante Bernardo Samuel Cornejo Ávila de la Escuela de Artes Visuales, solicitó a la Comisión Gestora matrícula especial para el semestre B-2019;
- Que** mediante documento s/n de 22 de octubre de 2019, el estudiante Julián David Gil Marín de la Escuela de Artes Sonoras, solicitó a la Comisión Gestora matrícula especial para el semestre B-2019;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.021 de 24 de octubre de 2019 los miembros de la Comisión Gestora trataron las solicitudes de matrícula especial de los estudiantes descritos en los considerandos anteriores;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la negativa de solicitud de matrícula especial del semestre B-2019, realizada por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 021 de 24 de octubre de 2019, en virtud de que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 18, literal c) del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad de las Artes y artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a las siguientes alumnas:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1721296489	BERNARDO SAMUEL CORNEJO AVILA
1150686028	OSWALDO SEBASTIAN KIRBY IDROBO
AN932203	JULIAN DAVID GIL MARÍN

Artículo Segundo.- Delegar al/la Secretario/a Académico/ de la Universidad de las Artes, autorizar en casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados la matrícula especial, misma que podrá realizarse en el plazo máximo de 15 días, a partir de la finalización del período extraordinario de matriculación.

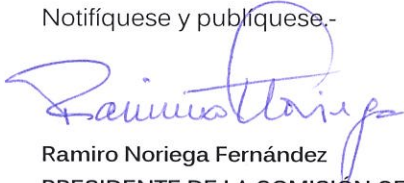
Artículo Tercero.- Se dispone a la Secretaría Académica notificar la presente resolución a los alumnos descritos en el artículo que antecede.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Académica.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de octubre de 2019.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

